

Acuerdo de Aprobación



Alcaldía Municipal de Sensuntepeque
Secretaría Municipal

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

CERTIFICA: que a páginas doscientos veintinueve en adelante del Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Alcaldía lleva el corriente año, se encuentra la que literalmente: "*****" **ACTA NUMERO VEINTIOCHO:** Decima Sexta Sesión Extra Ordinaria celebrada por la Municipalidad de la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a las catorce horas del día veintiocho de junio de dos mil diez.- La que fue convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal Ingeniero Jesús Edgar Bonilla Navarrete, con asistencia del Señor Sindico Municipal, Licenciado Adolfo Florentino Ramos Reyes, Regidores Propietarios del Primero al Octavo en su orden, Leticia Aracely Navarrete Pineda, Jesús Ramiro Brioso Méndez, Rita Elena López de Sánchez, Francisco Javier Barrera Gallegos, Margarita Laínez de Rosales, Aldo Francisco Amaya Recinos, José Pedro David Hernández y Miguel Ángel Cañas Urquilla; y Regidores Suplentes del primero al cuarto: José Eliseo Arévalo Cruz, María Isabel Rodríguez de Serrano, Sarbelio Antonio Reyes Hernández y Juan José Acosta. Asimismo con asistencia de la Secretaria Municipal Rosalina Cuéllar Echeverría. A continuación se sometió a aprobación la agenda la que fue aprobada. Seguidamente se dio lectura al acta de la sesión anterior la cual fue aprobada en todos sus puntos.- Se dio lectura a la correspondencia recibida y finalmente se emitieron los acuerdos siguientes: "*****" **ACUERDO NUMERO VEINTITRÉS:** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y considerando que en esta Alcaldía no se cuenta con un Reglamento que normalice el descargo de Bienes Muebles de esta Alcaldía, **ACUERDA:** Aprobar el **REGLAMENTO PARA EL DESCARGO Y DESTINO DE LOS BIENES MUEBLES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SENSUNTEPEQUE**, el cual consta de veinticinco Artículos. Certifíquese y comuníquese para los efectos legales y contables.- "*****" Es conforme con su original con el cual se confrontó en la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, a veintinueve de junio de dos mil diez.



ING. JESUS EDGAR BONILLA NAVARRETE
ALCALDE MUNICIPAL



ROSALINA CUELLAR ECHEVERRIA
SECRETARIA MUNICIPAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.

CONSIDERANDO:

I.- Que en la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, existe Bienes Muebles como, mobiliario, maquinaria y equipos, entre otros; Especies Municipales valoradas y no valoradas, materiales sobrantes de Proyectos, que han perdido la posibilidad de ser utilizados en la Municipalidad debido a la obsolescencia, desgates, deterioro, pérdida, destrucción y mantenimiento o reparación onerosa; y no teniendo disposiciones internas escritas de procedimientos para el descargo de bienes, se considera conveniente la emisión de un Reglamento que permita desarrollar con transparencia el descargo de los mismos, del inventario respectivo.

II.- Que a efecto de regular los descargos en la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, es necesario contar con el respectivo Reglamento Interno.

POR TANTO:

Este Concejo, en uso de las facultades legales que le concede el Art. 203, Art. 204 ordinal 5ª de la Constitución de la República, así como lo dispuesto en los Artículos .1, 3 numeral 5, Art. 30 numeral 18 y los Artículos 33 y 35; del Código Municipal.

DECRETA, el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL DESCARGO Y DESTINO DE LOS BIENES MUEBLES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SENSUNTEPEQUE.

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto, establecer los procedimientos a seguir para descargar del inventario de la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque todos aquellos Bienes Muebles, propiedad de la Municipalidad, cuando éstos ya no sean de utilidad para sus fines.

Una vez los bienes hayan sido descargados, podrán ser subastados mediante el procedimiento de la subasta pública; lo mismo que pueden ser desechados, donarse, permutarse, destruirse, enajenarse, o someterse a cualquier otra acción de eliminación que disponga el Concejo Municipal.

Para los efectos del desarrollo del presente Reglamento a la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque se le denominara "**La Municipalidad**".

Art. 2.- Cuando existieren Bienes Muebles, propiedad de la Municipalidad que por sus condiciones se hubieren vuelto inservibles, obsoletos o que han dejado de prestar una utilidad para sus fines, se procederá a su descargo y destino por las siguientes dependencias:

- a) Concejo Municipal;
- b) Contabilidad;
- c) Gerencia General;
- d) Síndico Municipal;
- e) Auditoría Interna;
- f) Comisión Evaluadora y
- g) Comisión Subastadora.

CAPITULO II DE LAS COMPETENCIAS

Art. 3.- Es competencia del Concejo Municipal:

- a. Acordar el descargo, de Bienes Muebles de la Municipalidad que no prestan una utilidad para sus fines;
- b. Nombrar una Comisión Evaluadora y una Subastadora;
- c. Autorizar el valúo de bienes realizado por la Comisión Evaluadora;

Art. 4.- Es competencia del Departamento de Contabilidad, las Siguyentes:

- a. Descargar del Inventario los Bienes Muebles que ya no presten una utilidad para los fines de la Municipalidad previa autorización del Concejo Municipal.
- b. Remitir a la Gerencia General, el listado de bienes a descargar.

Art. 5.- Es competencia del Gerente General:

- a. Someter a la aprobación del Concejo Municipal, el listado de bienes a descargarse por el Departamento de Contabilidad;
- b. Formar parte de las Comisiones Evaluadoras y Subastadora;
- c. Dar seguimiento al acuerdo de descargo de bienes.

Art. 6.- Es competencia del Síndico Municipal las siguyentes:

- a. Formar parte de las comisiones Evaluadora y Subastadora de los bienes.

Art. 7.- Es competencia de la Comisión Evaluadora:

Evaluar los Bienes muebles según los parámetros siguyentes:

- a. Que los bienes acepten reparación;
- b. Que los bienes no acepten reparación;

- c. Tomar en cuenta si la reparación es igual o más costosa de los bienes que se van a descargar;
- d. Tomar en cuenta el precio en los libros contables, previo al descargo, su estado actual, el valor de los bienes similares en el mercado, evaluación por el deterioro, evaluación por el transcurso del tiempo y en general todo los elementos que impongan sus criterios.
- e. Elaborar informe al Concejo Municipal con las recomendaciones respectivas.

Art. 8.- Es competencia de la Comisión Subastadora:

- a. Elaborar las bases de la subasta de bienes;
- b. Señalar día lugar, y hora de la subasta;
- c. Publicación del cartel respectivo;
- d. Elaborar y firmar acta de descargo;
- e. Informar y remitir acta de descargo al Concejo Municipal;

Art. 9.- Es competencia de la Unidad de Auditoría Interna:

- a. Participar como observador en las comisiones;
- b. Verificar el descargo de los bienes;
- c. Verificar el proceso de subasta.

Art. 10.- La Comisión Evaluadora la integraran los siguientes miembros:

- a. Gerente General;
- b. Jefe de Servicios Municipales;
- c. Síndico Municipal;
- d. Las que designe el Concejo Municipal.

Art. 11.- La Comisión Subastadora la integraran los siguientes miembros:

- a. Gerente general;
- b. Jefe de la UACI;
- c. Jefe del Departamento de Contabilidad;
- d. Sindico Municipal;

e. Las que designe el Concejo Municipal.

Art. 12.- Se Prohíbe participar en la Subasta a miembros del Concejo Municipal y a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y a los Empleados de la Municipalidad.

CAPITULO III DEL PROCEDIMIENTO PARA EL DESCARGO DE LOS BIENES MUEBLES

Art. 13.- Cuando un Jefe de cuales quiere de las dependencias Municipales del que algunos Bienes Muebles de la Municipalidad se han vuelto inservibles, obsoletos o han dejado de usarse, informara al jefe del departamento de Contabilidad y a Auditoría Interna para que estos verifiquen las condiciones de los bienes.

Verificado el estado de los bienes, el Contador General pasara el listado de los Bienes muebles al Gerente General, quien a su vez lo presentara a consideración al Concejo Municipal.

El Concejo Municipal con la lectura y vista del listado recomendara pasarlo a la comisión pasarlo a la Comisión Evaluadora para que verifique el estado de los bienes a descargar y determine si procede el descargo.

Art. 14.- Si del informe de la Comisión Evaluadora, apareciere que los bienes a descargar todavía pueden prestar una utilidad a la Municipalidad, el Concejo Municipal ordenará archivar el expediente.

Art. 15.- La Comisión subastadora dentro de su seno, nombrará el día indicado para la subasta, un miembro que hará los pregones del remate y anunciará las respectivas posturas de los participantes.

Art. 16.- No se admite postura por menos del valor dado a los bienes por la Comisión Evaluadora.

Art. 17.- La venta se hará en el lugar y hora señalada al mejor postor, entendiéndose por tal, al que ofreciere mayor cantidad, ya sea de viva voz o en sobre cerrado; pero si llegada esa hora, aún se hicieren posturas, se continuarán admitiendo las que se hagan, hasta que no se ofrezca mayor cantidad que la última efectuada y después de repetirla por tres veces en altas, claras y pausadas voces, el bien o bienes se venderán al mejor postor, quien deberá pagar de inmediato o en un plazo de dos días hábiles, en efectivo o cheque certificado a nombre Tesorería Municipal de Sensuntepeque.

Art. 18.- De la subasta se levantará un acta que será firmada por los miembros de la Comisión Subastadora el Comprador, Compradora o Compradores. Si llegada la hora señalada para el remate no se hubiere presentado ninguna postura admisible, se hará constar así en el acta y los bienes a subastarse podrán sacarse nuevamente a remate, previo señalamiento de lugar, día y hora, previo el trámite correspondiente: Si por segunda vez, no se presentaren posturas, se declarará desierto el remate y se informará al Concejo Municipal, para que autorice su donación, a los entes o personas naturales y jurídicas que muestre interés a adquirirlos.

Art. 19.- El acta mencionada en el del Art. 18.-, deberá contener los siguientes datos:

- a) Lista de bienes subastados;
- b) Las posturas realizadas;
- c) Precio final de venta.

Art. 20.- De todo lo actuado en este Capítulo se remitirá un informe a la Corte de Cuentas de la República.

Art. 21.- Los fondos recaudados en la subasta o enajenación en su caso, deberá ingresar a la Tesorería Municipal de Sensuntepeque.

CAPITULO IV DE LOS MATERIALES SOBANTES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 22.- Cuando se trate de sobrantes de materiales utilizados en Proyectos de obras de infraestructura para servicios públicos; se seguirá el procedimiento para el descargo de los Bienes Muebles.

CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS

Art. 23.- La Municipalidad luego de la aprobación del presente Reglamento, lo dará a conocer a sus trabajadores/as por medio de ejemplares.

Art. 24.- Toda reforma, modificación y los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Concejo Municipal.

CAPITULO VI VIGENCIA

Art. 25.- El presente Reglamento entrara en vigencia a partir de los ocho días después de ser decretado.

**DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE
SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, el día**

JESUS EDGAR BONILLA NAVARRETE
ALCALDE MUNICIPAL

LETICIA ARACELY NAVARRETE
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA

JESÚS RAMIRO BRIOSO MÉNDEZ
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

RITA ELENA LÓPEZ DE SÁNCHEZ
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA

FRANCISCO JAVIER BARRERA G.
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

MARGARITA LAINEZ DE ROSALES
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

ALDO FRANCISCO AMAYA RECINOS
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ PEDRO DAVID HERNÁNDEZ
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

MIGUEL ÁNGEL CAÑAS URQUILLA
OCTVO REGIDOR PROPIETARIO

ADOLFO FLORENTINO RAMOS REYES
SÍNDICO MUNICIPAL

ROSALINA CUELLAR ECHEVERRÍA
SECRETARIA MUNICIPAL